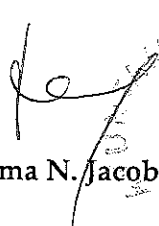




<p>Conforme con los antecedentes, La Administrativa,</p> <p> Fdo.: Jerónima N. Jacobo Gil.</p>	<p>NumeroSesion 2011000031 , 11 de octubre de 2011. Asunto: Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local. Responsable tramitación: PCUL-Cultura, Deporte, Educación y Juventud</p>
---	---

DOÑA ESTEFANÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ , SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM 2011000031, CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2011, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PCUL-Cultura, Deporte, Educación y Juventud.- Prop.: 000164/2011-CUL .- ASUNTO: MODIFICACIÓN PROYECTO DE APOYO A LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. REFª: P/U.A./SSO/JPM.

ANTECEDENTES

1º.- 27 de enero de 2009: El Pleno de la Corporación aprueba el "Programa de fomento de empleo para personas con mayor dificultad de inserción laboral".

2º.- 26 de mayo de 2009: La Junta de Gobierno Local aprueba el "Proyecto de apoyo a la formación e inserción laboral.

3º.- 3 de octubre de 2011: Informe de la técnicas de la Comisión de Fomento de Empleo en el que se propone la modificación del "Proyecto de apoyo a la formación e inserción laboral".

4º.- 5 de octubre de 2011: Informe de Intervención de existencia de aplicación presupuestaria y saldo disponible.

CONSIDERACIONES

Primera.- Visto el informe-propuesta de las técnicas de la Comisión de Fomento de Empleo para la modificación del "Proyecto de apoyo a la formación e inserción laboral".

Segunda.- La Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25, el Municipio, que, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercera.- Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Cuarta.- Conforme establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Quinta.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y Decreto de delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa-Presidenta núm. 2011/1416, de 5 de julio de 2011.

ACUERDO

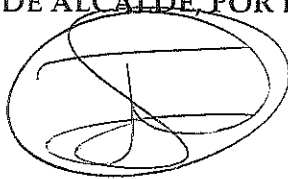
PRIMERO.- Aprobar la modificación del "Proyecto de apoyo a la formación e inserción laboral" que se enmarca dentro del "Programa de fomento de empleo para personas con mayor dificultad de inserción laboral", para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la formación/capacitación, acciones de autoempleo y excepcionalmente de apoyo a la cobertura de las necesidades básicas de las personas adscritas al programa de fomento de empleo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Servicios a la Persona/Servicios Sociales y, Recursos Económicos/Intervención.

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, a 11 de octubre de 2011.

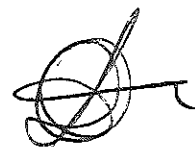
VISTO BUENO,
TENIENTE DE ALCALDE POR DELEGACIÓN,



Fdo.: Teógenes Barrios Llorente



SECRETARIA ACCTAL.,



Fdo.: Estefanía Martínez Martínez

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO: PROYECTO DE APOYO A LA FORMACION E INSERCIÓN LABORAL.

A.-FUNDAMENTACION/NATURALEZA.

Este proyecto surge de la necesidad de contar con recursos adecuados para la elaboración y posterior ejecución de los itinerarios individualizados de inserción, como refleja el Programa Municipal de Fomento de Empleo, de aquellos casos que requieren el establecimiento de acciones individuales y específicas de formación, promoción del autoempleo y de apoyo a la atención las responsabilidades familiares de las personas adscritas al programa.

Su finalidad es, por tanto, colaborar en la financiación de los gastos derivados de la Formación/capacitación, acciones de autoempleo y excepcionalmente de apoyo a la cobertura de las necesidades básicas, de las personas adscritas al programa de fomento de empleo y constituyendo estos recursos una herramienta de trabajo fundamental, mediante la cual potenciar la inserción sociolaboral.

Por tanto, a través del presente documento, se establece un sistema de ayudas que se ubica dentro del Sistema de Prestaciones de Carácter Municipal, y en este caso, complementario de los recursos de Renta Garantizada de Ciudadanía y Prestaciones Económicas Individualizadas.

Estas ayudas se concretan en un sistema de becas a la formación, con cargo a la partida de reinserción laboral, y contemplarán las siguientes acciones de apoyo:

1. Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación del SERVEF, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.
2. Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación en academias acreditadas, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.
3. Ayudas parciales, para la financiación de costes sociales y desplazamientos, de aquellos que inscritos en el programa municipal de fomento de empleo opten por el autoempleo, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción

4. Otras acciones complementarias que favorezcan la inserción laboral, entre las cuales, entre otras, se podrán contemplar ayudas para la financiación de la obtención del carné de conducir cuando éste se constituya como un requisito imprescindible para la inserción laboral.
5. Así mismo y con carácter excepcional se atenderán gastos derivados de la cobertura de las necesidades básicas, prestando así apoyo a la atención de las responsabilidades familiares de las personas adscritas al programa.

B.- OBJETIVO GENERAL

- ❖ Creación de una red complementaria de apoyos y recursos que favorezca la realización de acciones de formativas dirigidas a la inserción laboral de aquellas personas que presentan mayores dificultades.

C.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Dotar, a la comisión de fomento, de los recursos y herramientas necesarias planificar y desarrollar medidas de fomento de empleo.
- ❖ Prestar el apoyo, orientación y seguimiento individualizado a cada una de las personas adscritas a este programa.

D.-DESTINATARIOS

Personas que, por sus características y/o problemáticas específicas, presentan mayores dificultades para acceder al mercado laboral, citamos: minorías étnicas, inmigrantes, internos/as de instituciones penitenciarias, personas que han superado o se encuentran en proceso de rehabilitación por consumo de sustancias tóxicas, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social (mujer, discapacitados, parados de larga duración,...) a los que actualmente sumaremos jóvenes con escasa cualificación, recientemente en desempleo que tienen contraídas fuertes deudas.

E.- METODOLOGIA DE INTERVENCIÓN

Los usuarios *accederán a esta ayuda* única y exclusivamente *cuando así lo propongan los miembros de la comisión*, tras haber establecido en el

correspondiente itinerario individualizado de inserción la necesidad de formación a través de la oferta del Equipo Social de Base o responsable de un Programa, o por la derivación desde la Concejalía de Servicios Sociales.

La *valoración* será realizada por el Equipo Social de Base, elaborando éste una *propuesta* de inclusión o exclusión en dicho programa, además de realizar el *diseño de la ayuda, modalidad y cuantía* y establecer de qué modo se realizará el seguimiento y/o justificación de la ayuda.

El *seguimiento* se realizará por parte de los *profesionales* adscritos al programa municipal de fomento de empleo y programa de emergencia y prestaciones sociales.

PLAZO Y FORMA DE SOLICITUD.

La resolución de las ayudas se realizará de oficio, no existe plazo de solicitud, ni plazo de resolución. Podrá proponerse la resolución de este tipo de ayudas a lo largo de todo el ejercicio.

LÍMITES DE LA AYUDA

Tanto los *recursos asignados* como la *duración*, se determinarán a través de la valoración de la Comisión de Fomento de Empleo y variará en función de las necesidades socioeconómicas y de formación de la persona beneficiaria.

MODULOS ECONOMICOS Y CONCEPTOS DE LA AYUDA

1. Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación del SERVEF, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción:
 - Gastos de desplazamientos por asistencia a cursos, debidamente acreditados y justificados. Billetes y/o Km, hasta un importe máximo de 250 € mensuales y por un periodo no superior a 4 meses. Igualmente, si así se valora podrán atenderse otros gastos derivados de la asistencia por un importe máximo de 150 € al mes y durante el periodo de duración del curso, no pudiendo exceder los 4 meses.
2. Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación en academias

acreditadas, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción:

- Matrícula, hasta 500€.
 - Mensualidades hasta el 50% y por un importe máximo 100 € mensuales y un periodo de 6 meses.
3. Ayudas parciales, para la financiación de costes sociales y desplazamientos, de aquellos que inscritos en el programa municipal de fomento de empleo opten por el autoempleo, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción
- Costes sociales, hasta el 50% de la cuota a pagar.
 - Gastos de desplazamiento por inicio de actividad, debidamente acreditados y justificados, hasta un importe máximo de 250 € mensuales y por un periodo no superior a 3 meses.
4. Otras acciones complementarias que favorezcan la inserción laboral, entre las que se podrán contemplar:
- Ayudas para la financiación de la obtención del carnés de conducir cuando éste constituya como un requisito imprescindible para la inserción laboral, hasta un importe máximo de 500 € ó 650 €, según se trate de permiso de conducir B ó C. Se contempla la posibilidad de negociación de los precios de los carnés con las autoescuelas, con el fin de facilitar el acceso a los mismos de los beneficiarios del programa.
 - Otras ayudas a propuesta y tras valoración de la Comisión de Fomento de Empleo, hasta un máximo de 500 €.
- 5.- Se atenderán gastos derivados de la cobertura de las necesidades básicas, prestando así apoyo a la atención de las responsabilidades familiares de las personas adscritas al programa.
- Ayuda para la cobertura de las necesidades básicas. De carácter mensual, por un importe máximo 200 € mensuales y por un periodo no superior a 8 meses.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según

la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender estas ayudas.

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN.

- 1.- Estar empadronados en el municipio de Aspe.
2. - Haber causado alta en el Programa de Fomento de Empleo.
- 3.- Que el beneficiario acepte las acciones y medidas establecidas en el Itinerario Individualizado de Inserción.
4. Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la puesta en marcha de las acciones contempladas en su Itinerario Individualizado de Inserción.
- 5.- Que exista el correspondiente informe propuesta, donde se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.

EVALUACIÓN

Respecto a la evaluación se atenderá a lo establecido en el Programa de Fomento de Empleo.

